



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	ANA PATRICIA IDÁRRAGA ORTÍZ
Demandado	<ul style="list-style-type: none">• ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES,• SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y• ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A
Radicado	05001310502520220015400
Providencia N°	497
Decisión/Temas	Reprograma y concentra audiencias

Por reorganización de la agenda del Despacho, la fecha de las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P del T y la S.S, que se tenía prevista para el día TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 p.m.), se **REPROGRAMA** para el **DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (14:30 p.m.)**.

Y atendiendo a los principios de concentración, economía y celeridad procesal, en la misma fecha y hora se adelantará igual diligencia de los procesos con radicado 05001310502520210046500 y 05001310502520210048300 donde fungen como parte demandada las mismas entidades.

Se reiteran las instrucciones y demás condiciones de celebración de la audiencia, señaladas en providencia anterior.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado titulado Fabio Andrés Vallejo Chanci, portador de la T.P. 198.214 del C.S. de la J. quien representaba los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, advirtiéndole que de conformidad con el art. 76 del C.G.P, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de COLPENSIONES a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S representada legalmente por CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con cedula de ciudadanía 65.701.747 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 123.148 del C. S de la J.

Y por cumplir con los presupuestos del artículo 75 del CGP. se reconoce personería para representar como apoderado sustituto de COLPENSIONES al doctor SANTIAGO BERNAL PALACIO portador de la T.P No. 269.922 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo:

santiagocalnaf@gmail.com

calnafabogados.sas@gmail.com

patridarragaortiz@hotmail.com

jjj1988@hotmail.com

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

alvaradoasesoriasjuridicas@gmail.com

abogados@lopezasociados.net

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

laura.lopeza@aliados.proteccion.com.co

accioneslegales@proteccion.com.co

maria.areiza@litigando.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 87 del
26/07/2023
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>
PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18fbf9cc86a484523979f3dd9820592549c0d0c5fc456851e2b2201791f0c55d**

Documento generado en 25/07/2023 03:45:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>